

EJE	UBICACIÓN	SENTIDO			
		E-O		O-E	
		AC	DC	AC	DC
Av. La Marina (Tramo Av. Faucett - Av. Brasil)	Jr. Hernando de Magallanes			1	
	Jr. Collasuyo	1			
	Ca. Julian Apaza			1	
	Av. Rafael Escardo	1		1	
	Ca. Padre Urraca			1	
	Av. Parque de las Leyendas	1		1	
	Av. Dintilhac			1	
	Av. Universitaria	1	1	1	
	Calle B			1	
	Ca. Triso de Molina				1
	Jr. Cnl. Juan Valer Sandoval	1			
	Psj. San Miguelito			1	
	Ca. San Marcos	1			
	Jr. Pedro Torres Malarin	1		1	
	Av. Antonio José de Sucre	1		1	
	Jr. José Santiago Wagner		1	1	

LEYENDA

Antes del cruce AC

Después del cruce DC

EJE	UBICACIÓN	SENTIDO			
		E-O		O-E	
		AC	DC	AC	DC
Av. Faustino Sánchez Carrión	Jr. Daniel Alcides Carrión				1
	Jr. Carazas	1			
	Av. Juan Aliaga			1	
	Av. Gregorio Escobedo	1			
	Av. Salaverry	1		1	

LEYENDA

Antes del cruce AC

Después del cruce DC

EJE	UBICACIÓN	SENTIDO			
		E-O		O-E	
		AC	DC	AC	DC
Av. Javier Prado (Tramo Av. Paseo de la República - Av. Carretera Central)	Av. Paseo de la República				1
	Calle 5			1	
	Ca. Jorge Valdeavellano	1			
	Psj. Cuatro				1
	Av. Guardia Civil	1		1	
	Av. Aviación	1		1	
	Ca. Rafael				1
	Av. Arqueología	1			
	Av. San Luis	1		1	
	Ca. Pradilla			1	
	Av. Rosa Toro	1			
	Ca. José Jiménez Borja	1			
	Av. Circunvalación		1	1	
	Puerta de Ingreso Jockey Plaza				1
	Av. Panamericana Sur	1			
	Av. Maneul Olguín				1
	Ca. La Floresta	1			
	Frontis Clínica San Felipe	1			
	Ca. Los Ceibos	1		1	
	Av. Los Frutales	1		1	
	Ca. Los Menbrillos	1		1	
	Av. La Molina	1		1	
	Jr. Los Forestales	1		1	
	Av. Los Ingenieros	1		1	
	Jr. Guizzo			1	
	Jr. Mateo Pumacahua	1			
	Av. Flora Tristan	1		1	
	Jr. Brasília			1	
	Ca. La Cultura	1			
	Av. Melgarejo	1			

EJE	UBICACIÓN	SENTIDO			
		E-O		O-E	
		AC	DC	AC	DC
	Ingr. Estac. 6 (Estadio Monumental)	1		1	
	Ca. Almaza	1		1	
	Ca. Moscú			1	
	Av. Vista Alegre	1			
	Ca. Berlín	1		1	

LEYENDA

Antes del cruce AC

Después del cruce DC

Artículo 2°.- Los Paraderos Autorizados serán de tipo universal, de uso exclusivo para el embarque y/o desembarque de pasajeros y de obligatorio cumplimiento por todas las empresas autorizadas a prestar el servicio de transporte público en esas vías.

Artículo 3°.- Los Paraderos Autorizados podrán ser identificados mediante la señalización horizontal y/o vertical respectiva, además por el mobiliario urbano (módulo), en cada una de las vías señaladas en la presente resolución.

Artículo 4°.- La vigencia de los Paraderos Autorizados queda sujeta a cualquier variación que la autoridad administrativa considere técnicamente necesaria, para la implementación del nuevo Sistema Metropolitano de Transporte.

Artículo 5°.- Las empresas, conductores y cobradores del Servicio de Transporte Público Regular de Pasajeros, deberán informar permanentemente a los usuarios, que el embarque y desembarque de pasajeros se realizará en los respectivos paraderos autorizados.

Artículo 6°.- Encargar a la Subgerencia de Ingeniería de Tránsito los trabajos de mantenimiento y señalización de los Paraderos Autorizados de acuerdo a su competencia.

Artículo 7°.- Encargar a la Subgerencia de Fiscalización del Transporte, la supervisión, fiscalización y cumplimiento de la presente Resolución; de ser el caso, deberá coordinar con la Policía Nacional del Perú encargada del control del tránsito, para que de acuerdo a su competencia y facultades, garantice el cumplimiento y respeto a los Paraderos Autorizados, una vez que éstos sean debidamente señalizados.

Artículo 8°.- Dejar sin efecto cualquier disposición que se contraponga a la presente Resolución.

Artículo 9°.- Disponer la publicación de la presente resolución en la página Web de la Gerencia de Transporte Urbano y en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 10°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PAVEL G. CORILLOCLA TERBULLINO
Subgerente
Subgerencia de Regulación del Transporte
Gerencia de Transporte Urbano

808148-4

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

**Disponen el embanderamiento general
de inmuebles del distrito**

DECRETO DE ALCALDIA
N° 005-2012-ALC/MLV

La Victoria, 25 de junio de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA VICTORIA



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el presente mes de julio se conmemora el centésimo noagésimo primero (191°) Aniversario de la Independencia del Perú, proclamada en acto público y solemne en la Plaza Mayor de la ciudad de Lima, el 28 de julio de 1821, por don José de San Martín Matorras;

Que, conforme lo establece el artículo 49° de la Constitución Política del Perú la Bandera constituye un símbolo de la Patria, motivo por el cual se le deben brindar muestras de respeto y en especial durante la celebración del aniversario de nuestra nación;

Que, en mérito a lo expuesto resulta pertinente enaltecer este trascendente acontecimiento incentivando la participación cívica de la comunidad victoriana, promoviendo el embanderamiento general del distrito;

Estando a lo establecido en los artículos 6°, 20° numeral 6) y 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades –;

DECRETA:

Artículo Primero.- Disponer el embanderamiento general de los inmuebles ubicados en el distrito de La Victoria, desde el 15 hasta el 31 de julio del presente año, en conmemoración del centésimo noagésimo primero (191°) Aniversario de la Independencia del Perú.

Artículo Segundo.- Disponer que las entidades públicas y centros educativos del distrito embanderen sus inmuebles con el Pabellón Nacional (conformado por la Bandera y el Escudo Nacional) y las viviendas, establecimientos comerciales y demás predios, con la Bandera Nacional.

Artículo Tercero.- Disponer que los vecinos del distrito efectúen la limpieza y embellecimiento de las fachadas de sus inmuebles debiendo colocar la Bandera o el Pabellón Nacional según corresponda en buen estado de conservación como muestra de cultura cívica y respeto al aniversario patrio.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Imagen Institucional la efectiva difusión del presente Decreto y a la Gerencia de Fiscalización y Control la verificación de su observancia y cumplimiento.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ALBERTO SÁNCHEZ AIZCORBE C.
Alcalde

808019-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL CALLAO

Modifican D.A. N° 05-2012-MPC-AL que aprobó Formatos Estandarizados correspondientes a las Resoluciones de Determinación y Resoluciones de Multa referidos al Impuesto Predial y Arbitrios

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 08-2012-MPC-AL

Callao, 27 de junio del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DEL CALLAO

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, en su artículo 60°, establece que la determinación de la obligación tributaria se inicia por acto o declaración del deudor tributario y, por la Administración Tributaria, por propia iniciativa o denuncia de terceros;

Que, asimismo, el artículo 61° de la referida norma, indica que la determinación de la obligación tributaria efectuada por el deudor tributario está sujeta a fiscalización o verificación por la Administración Tributaria, la que podrá modificarla cuando constate la omisión o inexactitud en la información proporcionada, emitiendo la Resolución de Determinación, Orden de Pago o Resolución de Multa, según corresponda;

Que, en tal virtud, la Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial del Callao, viene efectuando los requerimientos de pago de las deudas tributarias por Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Multas, a través de los actos administrativos contemplados en el Código Tributario, esto es, mediante Resoluciones de Determinación y/o Resoluciones de Multas, dependiendo de la naturaleza de la deuda tributaria, en el sentido si es que ésta ha sido declarada por el deudor tributario o, en su defecto, ha sido producto de un proceso de fiscalización por parte de la Administración;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas, en virtud de los Decretos Supremos N° 002-2010-EF y N° 003-2010-EF, sobre Procedimientos para el Cumplimiento de Metas y la Asignación de los Recursos del Programa de Modernización Municipal y del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, señala en su página web las especificaciones que deben contener los formatos, entre otros, de las Resoluciones de Determinación y de Multa, referidos a Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, los cuales deben ser adoptados por los Gobiernos Locales para el requerimiento y/o determinación de dicho tributo a los contribuyentes;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 05-2012-MPC-AL, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 14 de mayo del 2012, se aprueban los Formatos Estandarizados correspondientes a las Resoluciones de Determinación y Resoluciones de Multa referidos a Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, asimismo, se deja sin efecto el Decreto de Alcaldía N° 000008 de fecha 20 de agosto del 2010, que incluía el formato estandarizado de las Ordenes de Pago, sin embargo, este último debe seguir vigente a fin de cumplir con las especificaciones dispuestas por el Ministerio de Economía y Finanzas, por lo que resulta necesario modificar el Decreto de Alcaldía N° 05-2012-MPC-AL;

Estando a lo expuesto, con la visación de la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas y de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- Modificar, el Artículo Primero del Decreto de Alcaldía N° 05-2012-MPC-AL, de fecha 8 de mayo del 2012, conforme al siguiente texto:

Artículo Primero.- Aprobar, las modificaciones correspondientes a las Resoluciones de Determinación y Resoluciones de Multa referidos a Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, que serán utilizados por la Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial del Callao, conforme al anexo que se acompaña y que forma parte del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- Déjese sin efecto el Artículo Segundo del Decreto de Alcaldía N° 05-2012-MPC-AL, de fecha 8 de mayo del 2012.

Artículo Tercero.- Ratificar la vigencia del Formato de Ordenes de Pago aprobado por Decreto de Alcaldía N° 000008 de fecha 20 de agosto del 2010.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

JUAN SOTOMAYOR GARCIA
Alcalde

808149-1